

**ÉXITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEFENSA Y  
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO: EL CASTILLO DE LOS VÉLEZ DE  
MULA**

*SUCCESS OF CITIZEN PARTICIPATION IN THE DEFENSE AND CONSERVATION OF  
HERITAGE: THE CASTILLO DE LOS VÉLEZ DE MULA*

**María del Carmen Riquelme García**

Universidad de Murcia, Campus de la Merced, Santo Cristo, 30001 Murcia. [carmenriquelmegarcia@hotmail.es](mailto:carmenriquelmegarcia@hotmail.es)

How to cite: María del Carmen Riquelme García. 2022. Éxito de la participación ciudadana en la defensa y conservación del patrimonio: el castillo de los Vélez de Mula En libro de actas: II Simposio de Patrimonio Cultural ICOMOS España. Cartagena, 17 - 19 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.4995/icomos2022.2022.15422>

---

**Resumen**

*La participación ciudadana es un fenómeno que ha adquirido importantes dimensiones en los últimos años, un derecho reconocido en la Constitución Española fundamentado en la relación entre la sociedad civil y el Estado. En líneas generales consiste en la intervención de los ciudadanos en el espacio de lo público, tiene una mayor efectividad en el ámbito de lo local y el propósito es tomar parte e influir en las decisiones de las administraciones sobre asuntos de interés comunitario. La implicación de la sociedad en cuanto a la defensa del Patrimonio Histórico surge como respuesta a la incapacidad del Estado en su conservación y tutela. El Castillo de los Vélez de Mula es el ejemplo de la ineficacia de las administraciones públicas durante décadas, su inacción provocó la aparición de un nuevo agente implicado en su protección: la sociedad civil, con el fin de defender un patrimonio que consideraba amenazado, llegando con su movilización allá donde la ley no alcanza y los organismos públicos no habían obtenido resultados.*

*Analizamos el fenómeno de la participación ciudadana en la conservación del patrimonio, y las características de estos movimientos cívicos ante la controvertida tutela del Estado; el propósito es alentar a la sociedad en la defensa de un legado histórico que le pertenece. A pesar de que la relación sociedad civil/Estado en cuanto al Patrimonio es casi siempre difícil, casos como el de la Plataforma Ciudadana Mula por su Castillo demuestran que es posible obtener resultados y alcanzar con éxito el objetivo.*

**Palabras clave:** *participación ciudadana, defensa del patrimonio, asociaciones locales, Castillo de los Vélez.*

---

**Abstract**

*Citizen participation is a phenomenon that has acquired important dimensions in recent years, a right recognized in the Spanish Constitution based on the relationship between civil society and the State. In general terms, it consists of the intervention of citizens in the public sphere, it is more effective at the local level and the purpose is to take part and influence the decisions of the administrations on matters of community interest. The implication of society in terms of the defense of Historical Heritage arises as a response to the State's inability to preserve and protect it. The Castillo de los Vélez de Mula is an example of the inefficiency of public administrations for decades, its inaction caused the appearance of a new agent involved in its protection: civil society, to defend a heritage that it considered threatened, reaching with their mobilization where the law is not enough, and public bodies had not obtained results.*

*We analyze the phenomenon of citizen participation in heritage conservation, and the characteristics of these civic movements in the face of the controversial tutelage of the State; the purpose is to encourage*

*society to defend a historical legacy that belongs to it. Even though the relationship between civil society and the State in terms of Heritage is almost always difficult, cases such as that of the Mula por su Castillo Citizen Platform show that it is possible to obtain results and successfully achieve the objective.*

**Keywords:** *citizen participation, heritage defense, local associations, Castillo de los Vélez.*

## 1. Introducción

Una de las mayores amenazas que sufre nuestro patrimonio es el desinterés e indiferencia de los organismos responsables de su protección, la pasividad y falta de acción de las administraciones competentes en la materia permite el deterioro progresivo y la destrucción de bienes que son testimonio de la memoria colectiva de un pueblo; frente a esta incapacidad del Estado surgen los movimientos ciudadanos, en su mayoría de naturaleza local, que no hacen sino ejercer el derecho a la correcta conservación de su Patrimonio del que son responsables las administraciones públicas (Abad, 2007), un derecho reconocido en el art. 46 de la Constitución Española:

«Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio»

La facultad de los ciudadanos para exigir el cumplimiento de este derecho a los poderes públicos no garantiza en absoluto la consecución de sus objetivos, el camino suele ser largo y difícil, los obstáculos que deben salvar son numerosos, sobre todo por el continuo incumplimiento de las instituciones públicas, la complicada burocracia administrativa, la escasez de normas que regulen la participación de los ciudadanos en materia de Patrimonio, el poderoso dispositivo institucional al que deben enfrentarse y unos recursos económicos limitados que provocan el desánimo y el agotamiento de este tipo de asociaciones que se sienten impotentes para continuar su acción, acabando por minar sus esperanzas y provocando finalmente el abandono de su actividad reivindicativa en favor de un patrimonio amenazado (Baena, 2016).

Sin embargo, a pesar de las adversidades que conducen al fracaso de la mayoría de las iniciativas ciudadanas en favor de la conservación del Patrimonio, hay casos, en los que las buenas prácticas de estos grupos comprometidos con su salvaguarda llegan a obtener resultados óptimos, e incluso a alcanzar el éxito en la resolución de sus demandas ante las administraciones públicas.

## 2. Metodología y objetivos

El objeto de análisis de este estudio son las asociaciones culturales para la defensa del Patrimonio de la Región de Murcia, a partir del examen de aquellas que se centran en un único bien arquitectónico de naturaleza histórico-artística, y que se consideran más representativas en función de una mayor repercusión mediática y una mayor visibilidad en redes sociales e internet. El procedimiento es el análisis comparativo de sus fines, métodos de actuación y resultados obtenidos.

Utilizando como base el estudio previo del asociacionismo cultural para la defensa del patrimonio en la Región de Murcia (Riquelme, 2015) y su evolución en el año 2022, encontramos que el número de asociaciones de todo tipo inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia se ha incrementado en un 15% aproximadamente<sup>1</sup>. La conclusión del estudio del año 2014 dio como resultado que el 1,68% del volumen total de asociaciones de la Región de Murcia con un ámbito de actuación regional, tenían como único fin o como alguno de sus fines la defensa, protección y/o conservación del patrimonio cultural (Riquelme, 2015). El estudio comparativo de los datos muestra que en la actualidad se observa un incremento en similar proporción del número de asociaciones que hacen referencia a una o varias de las manifestaciones del patrimonio cultural entre sus fines y objetivos, utilizando para ello los términos: conservar, defender, recuperar, velar, proteger, salvaguardar, preservar, vigilar, tutelar, denunciar, revalorizar o poner en valor.

---

<sup>1</sup>Datos obtenidos del Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en CARM, Consejería de Presidencia, Administración Regional/Local. Listado completo de Asociaciones de la Región de Murcia disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=234&IDTIPO=140&RASTRO=c52\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=234&IDTIPO=140&RASTRO=c52$m)

De las asociaciones que tienen como fin la defensa y conservación del patrimonio, muy pocas tienen un objetivo concreto y unos fines determinados dirigidos a un único bien cultural, en este caso un bien inmueble de naturaleza histórico-artística, y son minoría las que han conseguido algún resultado satisfactorio ante sus demandas. El anuncio, el pasado mes de enero, de la aprobación por el Ayuntamiento de Mula para ejecutar la expropiación forzosa del 33,33% del Castillo de los Vélez, por lo que el citado bien pasará a ser íntegramente propiedad del municipio, sitúa a la *Plataforma Ciudadana Mula por su Castillo* -constituida con ese fin- como objeto de este estudio.

A través del análisis de la organización, actividad y forma de proceder de la *Plataforma Ciudadana Mula por su Castillo* examinamos que valor se otorga al patrimonio y en qué elementos se fundamenta el éxito de esta Plataforma para extraer pautas y criterios de actuación que sirvan como ejemplo a este tipo de asociaciones cuyo interés es la defensa y conservación del patrimonio local.

### 3. El valor del Patrimonio Cultural

El valor del Patrimonio Cultural no es el mismo para todos; probablemente el origen del conflicto entre la sociedad civil y el Estado en cuanto a su protección y conservación tiene que ver con la percepción que de este tiene cada uno de ellos y como consecuencia, de la valoración que hace de los bienes que lo integran (Castillo, 2016). Distintas percepciones dan lugar a diferentes valoraciones: un valor objetivo o formal de las administraciones públicas, que basan sus actuaciones en cuanto al Patrimonio Cultural en criterios de orden material -artísticos, técnicos y/o económicos; y un valor subjetivo o simbólico otorgado por los ciudadanos, basado en criterios de carácter inmaterial relacionados con los sentimientos, las emociones, la historia y la identidad (Sánchez-Mesa, 2014). En definitiva, se trata del aprecio que la población sienta por estos bienes, un valor difícilmente cuantificable y que resulta muy complicado, por no decir casi imposible trasladar a las instituciones públicas, lo que origina a su vez la falta de entendimiento y colaboración en cuestiones que afectan al Patrimonio.

#### 3.1. Valor técnico, artístico, científico y económico. El Estado como tutor

El art. 46 de la Constitución Española visto anteriormente, concede a los ciudadanos el derecho a que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural sean objeto de una debida conservación por parte las administraciones públicas, sin embargo, implícitamente aleja a esos mismos ciudadanos de la capacidad de su protección dejándolos como simples destinatarios de las acciones que estas lleven a cabo. El Estado se erige en tutor y único responsable del Patrimonio, una concepción anticuada acerca de su protección y conservación, heredada de los siglos XVIII y XIX basada en una estructura jerarquizada y paternalista (Quirosa, 2008).

El planteamiento de la primacía del Estado como administrador de los bienes culturales parte de una premisa conservadora que le adjudica la propiedad, como propietario a él corresponde la tutela para garantizar su conservación, sin embargo, en la realidad la teoría no se corresponde con la práctica, el patrimonio es cada vez más extenso y los recursos son limitados e insuficientes, existe una desproporción entre las necesidades de un patrimonio que va en aumento y la escasa dotación presupuestaria para su mantenimiento, esta cuestión dificulta la labor que debe llevar a cabo la propia administración (Ruiz, 2005), imposibilitando el cumplimiento del mandato del art. 46 de la Constitución; en este sentido es necesario explorar otras vías de participación y colaboración público-privadas que solucionen estas carencias en beneficio de todos y nuevos criterios en cuanto al papel que debe desempeñar el Estado.

En el ámbito administrativo responsable de la preservación del Patrimonio, prevalecen los valores artísticos, técnicos y científicos, sin embargo, la decisión de llevar a cabo las actuaciones para su conservación es claramente de naturaleza política, donde el criterio económico se antepone en la mayoría de las ocasiones a los valores socioculturales (Sánchez-Mesa, 2014), siendo totalmente arbitrarias y cuestionables por desconocimiento, dejación o demora en la aplicación de la ley, vulnerando el principio de legalidad sobre el que deben actuar siempre los organismos públicos; a lo que hay que añadir el conflicto de intereses que pueda surgir con otras administraciones y con otros agentes públicos o privados interesados.

### 3.2. Valor sociocultural e identitario. La participación ciudadana

Los ciudadanos ejercen el derecho a asociarse que les reconoce la Constitución Española en su art. 22; en el art. 9.2 del Título Preliminar dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social; y en el art. 23 reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o mediante representantes elegidos libremente.

En cuanto a la defensa y conservación del Patrimonio la participación ciudadana surge en el momento que el patrimonio deja de ser considerado solo desde la perspectiva artística, histórica o monumental, propia de una visión conservadora y pasa a ser considerado desde un punto de vista social e identitario, reconocido en la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en cuyo Preámbulo declara:

«El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimonio debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han revalorizado»

La Ley reconoce el valor sociocultural del patrimonio vinculándolo al aprecio y al significado que tiene para la sociedad, supera el concepto tradicional relacionado con lo artístico o monumental al dotarlo de nuevos valores patrimoniales materiales e inmateriales procedentes del interés por la historia, la identidad y la memoria colectiva (Tapia, 2011), cuestiones que propician que los ciudadanos se impliquen en su defensa y conservación. La participación social de los ciudadanos en la vida pública está reconocida en el art. 125 de la Constitución Española, más concretamente con respecto al Patrimonio Cultural este derecho es reconocido en el Art. 8º de la Ley 16/85 de PHE, aunque se trata de un derecho bastante limitado pues se reduce a la obligación de denunciar, aun así, son cada vez más numerosos los ciudadanos y agrupaciones comprometidos e implicados en esta tarea.

### 4. Factores del éxito de los movimientos ciudadanos en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural: *Plataforma Ciudadana Mula por su Castillo*

A pesar del auge de los movimientos ciudadanos para la defensa y conservación del patrimonio, no son muchas las iniciativas que consiguen alcanzar el objetivo marcado y concluir con éxito su labor, la constancia y el empeño son sin duda elementos imprescindibles, sin embargo, son numerosos los casos que demuestran que esto no es suficiente. La *Plataforma ciudadana Mula por su Castillo* nace el 23 de julio de 2015 cuando los vecinos de Mula se organizan para intentar frenar la destrucción de la fortaleza que domina la población y exigir a la Administración que cumpla y haga cumplir la ley, deciden unirse en una plataforma integrada por más de 40 asociaciones y colectivos y avalada por más de 10.000 firmas que representan casi la totalidad de los cerca de 17.000 habitantes del municipio; durante los años transcurridos desde su constitución la Plataforma se ha mantenido en una permanente alerta vigilando las condiciones del estado del inmueble, tramitado numerosos documentos en favor de su restauración y puesta en valor, dirigidos a los organismos públicos competentes en la materia, y ha desarrollado una intensa actividad mediática de denuncia, difusión y sensibilización de la opinión pública<sup>2</sup>.

El castillo de los Vélez de Mula es un castillo medieval de origen musulmán del siglo XI, aunque la actual construcción corresponde al modelo de fortaleza defensiva renacentista del siglo XVI (Manzano, 1996). Su importancia histórica y cultural fue reconocida por la legislación ya en el año 1949, más tarde por la Ley 16/1985 sobre el PHE, y por la Ley 4/2007 de la CARM. A pesar de ser un BIC desde 1997 -la máxima protección que concede la legislación española- el castillo de propiedad privada amenazaba ruina desde principios del siglo XIX después de la abolición del régimen señorial (Manzano, 1996). El monumento permaneció abandonado y en ruinas a excepción de unas intervenciones realizadas por la Dirección General de Bellas Artes en los años 80 del siglo XX, posteriormente hubo un intento del Ayuntamiento de Mula de hacerse con la propiedad del castillo que fue frustrado en 1999 por una sentencia del Tribunal Supremo que

<sup>2</sup> La información referente a la constitución y el desarrollo de la actividad de la *Plataforma Mula por su Castillo* ha sido acreditada a través de la colaboración y documentación facilitada por los representantes de la Plataforma.

ratificaba que éste pertenecía a los herederos de la familia propietaria y no al municipio de Mula, lo que ha dado lugar a que el conflicto legal sobre su propiedad continúe en la actualidad aunque en vías de resolverse en pocos meses. Transcurridos más de 15 años desde la sentencia los vecinos asistieron al lamentable proceso de ruina y degradación de este importante monumento con un gran valor histórico-artístico superado sin embargo, por su valor cultural e identitario, al haberse convertido en el símbolo de la memoria colectiva del pueblo de Mula, el castillo representa la historia de unión y lucha de sus vecinos que se remonta a los inicios de su construcción en el siglo XVI, cuando se inician los pleitos contra el Marqués de los Vélez, D. Pedro Fajardo (Riquelme, 2019).

Desde la creación de la Plataforma se ha logrado que el Ayuntamiento haya pasado de ser propietario del 5% del inmueble en el año 2015 a poseer el 66,66% en la actualidad, y de haber iniciado la ejecución de la expropiación forzosa<sup>3</sup> del 33,33% restante el pasado mes de enero de este año, después de haber sido aprobada la declaración de interés social<sup>4</sup> del monumento por el Consejo de Gobierno de la región de Murcia. En pocos meses se habrá conseguido alcanzar el primer objetivo especificado en el Manifiesto de Constitución de la Plataforma: que el Castillo de Mula pase a titularidad pública, como patrimonio histórico-artístico de todos los muleños. Se iniciará a continuación el proceso para conseguir su segundo objetivo, el objetivo final: que se lleven a cabo las actuaciones de conservación y restauración necesarias en el monumento, con la única finalidad de la puesta en valor del edificio. La Plataforma continuará su permanente tutela supervisando la ejecución del Plan Director del Castillo de Mula elaborado en el año 2018 por el Ayuntamiento de Mula y la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia.

#### 4.1. Buenas prácticas de la *Plataforma Ciudadana Mula por su Castillo*

En general los objetivos propuestos por las asociaciones para la protección y defensa del patrimonio suelen ser demasiado ambiciosos, de tipo genérico e indeterminado como “la defensa del patrimonio universal”, o fines tan amplios como “la conservación y defensa del patrimonio histórico, cultural, artístico, turístico, medioambiental, monumental, arquitectónico, arqueológico y deportivo en el sentido más amplio de sus manifestaciones”; estos son ejemplos extremos pero reales, que demuestran que en la mayoría de los casos la naturaleza de los objetivos perseguidos es indeterminada y poco precisa, esta vaguedad contribuye a una disminución de la fuerza de las reclamaciones de este tipo de organizaciones, no permitiendo conectar eficazmente con el resto de la población que no recibe un mensaje concreto de lo que se persigue. Una mayor concreción de los objetivos, con un mensaje claro y preciso, con las reclamaciones y demandas bien definidas y que entren dentro de las posibilidades de la asociación conseguiría despertar el interés de la sociedad y resultaría más atractivo para conseguir que un mayor número de personas se adhiera al proyecto. La identificación externa, es una de las pretensiones más importantes de este tipo de grupos asociativos, conseguir el incremento de personas e instituciones que se identifiquen con el proyecto y que participen y colaboren con la asociación (Riquelme, 2015). La identificación externa es precisamente el primer acierto de este movimiento ciudadano de Mula que se constituye con un objetivo muy concreto, claro y asequible a sus posibilidades, lo que ha supuesto la adhesión de un buen número de personas, colectivos e instituciones públicas y privadas.

La elección de una Plataforma como forma asociativa en este caso es acertada, se trata de la unión de personas o entidades para la defensa de unos intereses comunes, al no poseer personalidad jurídica tiene la ventaja de ser una fórmula mucho más ágil en su constitución. Es una fórmula de asociación más democrática en su estructura que no es piramidal sino horizontal, puesto que carece de órganos directivos; y se caracteriza por estar asociada a casos específicos de naturaleza local sin ánimo de permanencia en el tiempo puesto que se disuelve cuando se alcanzan los objetivos para los que se creó. La denuncia es una labor característica de los movimientos ciudadanos involucrados en temas que afectan al patrimonio, en este sentido se llevan a cabo campañas de recogida de firmas, se producen encuentros con responsables políticos e institucionales, y se desarrollan actividades que implican a los ciudadanos mediante movilizaciones reivindicativas, con una importante repercusión mediática en los medios de comunicación y de visibilidad en las redes sociales. Todas estas acciones han sido llevadas a cabo ampliamente por la Plataforma; se trata de labores necesarias e imprescindibles, sin embargo, por sí solas no son suficientes ni eficaces para alcanzar el éxito más allá de ser noticia en un corto periodo de tiempo.

<sup>3</sup> La expropiación forzosa está contemplada en el Art. 36 del Título IV de la Ley 16/1985 de PHE y en el Art. 10 de la Ley 4/2007 de la CARM.

<sup>4</sup> El art. 37.3 de la Ley 16/1985 de PHE justifica el interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o el uso incompatible con su valor

Todas esas actividades reivindicativas externas son complementarias de un arduo trabajo interno, que implica la tramitación de numerosos escritos y documentos ante las administraciones públicas competentes, previo a un asesoramiento y conocimiento de los aspectos jurídicos y legales que afectan al Patrimonio Histórico y Cultural y a la Participación Ciudadana. Y es precisamente este desarrollo de una intensa actividad que podríamos denominar “burocrática” otro de los aspectos dónde reside el éxito de la *Plataforma Mula por su Castillo* que no ha escatimado esfuerzos en este sentido mediante el envío de escritos, solicitudes e informes a la Delegación del Gobierno, a la presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Turismo y Cultura, a la presidencia de la Asamblea Regional y a todos los portavoces de los grupos parlamentarios. Ha mantenido una vigilancia permanente para hacer cumplir el expediente sancionador del año 2009 contra los propietarios del castillo por la Dirección General de Bienes Culturales. Todas estas acciones consiguieron la adhesión del Ayuntamiento de Mula y el apoyo de la Administración Regional.

La *Plataforma Mula por su Castillo* ha evitado con todas estas acciones la vía judicial, puesto que a pesar de la potestad de ejercer la “Acción Popular” en materia de patrimonio histórico, que permite a los ciudadanos recurrir contra cualquier decisión que viole la legislación vigente o que cause perjuicios sobre bienes culturales de interés general, amparada por el Art. 24.1 de la Constitución, el Art. 8 de la ley 16/1985 y el Art. 6.4 de la Ley 4/2007. La vía judicial no es aconsejable mientras no se arbitren mecanismos legislativos que promuevan la acción de oficio del ministerio fiscal en cuestiones de Patrimonio y proteja a los ciudadanos que se exponen a tener que hacer frente a cuantiosas costas judiciales para las que no cuentan con recursos económicos suficientes (Sánchez-Mesa, 2014). La vía de la denuncia ante las administraciones llevada a cabo por la Plataforma ha conseguido resultados sin el riesgo de acudir a los tribunales y en tan solo siete años, un periodo de tiempo relativamente corto en cuanto a temas de conservación y defensa del Patrimonio, donde los plazos se alargan durante décadas en detrimento del bien afectado que continua su proceso de deterioro mientras se resuelven los largos procesos judiciales.

Por último y no menos importante la Plataforma y el pueblo de Mula han contado en todo momento con la colaboración de una administración receptiva y comprometida con sus ciudadanos, dispuesta a cooperar y guiada por el interés general -el Ayuntamiento de Mula-, la corporación municipal y los representantes de todas las formaciones políticas han aunado esfuerzos por una causa común, a la que se ha sumado el apoyo de todos los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional de Murcia y el de la propia Administración Autonómica, un logro que demuestra que no siempre es el conflicto el que se impone, sino que es posible la mediación y la colaboración entre administraciones públicas y ciudadanía.

## **5. Conclusiones**

La participación ciudadana es clave en todos los ámbitos para transformar el espacio de lo local, en cuanto a la conservación del patrimonio, nace de un sentimiento colectivo de pertenencia de los bienes que lo integran; son estos bienes ubicados en espacios cercanos los que atraen una mayor atención de los ciudadanos y adquieren un importante valor simbólico para la población donde se ubican (Hernández, 2005), uniéndose para exigir una mayor responsabilidad en la actuación de las Administraciones Públicas para garantizar su debida conservación. La mayoría de las causas fracasan por distintos motivos, sin embargo, debemos dar importancia y difundir la capacidad de la implicación activa de los ciudadanos en la conservación del Patrimonio, en estos casos en los que se han llegado a obtener resultados exitosos, para que sirvan de ejemplo a otras iniciativas, para ello tomamos en consideración aquellos elementos que han favorecido el éxito de la actuación de la *Plataforma Mula por su Castillo* y que podríamos resumir en los siguientes puntos:

- Utilidad pública, que implique un beneficio para la comunidad
- Elección de la forma asociativa más beneficiosa
- Estructura democrática y participativa
- Ausencia de fines lucrativos
- Mantenerse al margen de planteamientos e injerencias políticas
- Concreción, claridad de los objetivos, que deben ser además asequibles
- Conocimiento o asesoramiento profesional y legal
- Acciones de identificación externa: visibilidad y repercusión mediática para sumar apoyos

- Desarrollo de una intensa labor burocrática de denuncia ante las administraciones
- Tiempo, constancia y empeño

El papel de los poderes públicos, aunque importante no alcanza a cubrir las necesidades de un Patrimonio en continua expansión, hay que habilitar nuevos mecanismos para subsanar ese desajuste, partiendo de la idea de que el patrimonio es de todos, es un bien común y todos somos responsables de su conservación y defensa, intentando conciliar los intereses públicos y privados, sociales y económicos.

La puesta en valor de un bien de interés cultural no es solo una cuestión sentimental o identitaria, es también una cuestión económica basada en el desarrollo de la ciudad, al poner en valor un bien se convierte en un recurso económico para la población y en un elemento de transformación social, deja de suponer una carga para el Estado y se transforma en un elemento de desarrollo económico y social (Ruiz,2005), todo ello, en un contexto de cultura democrática y participativa, impulsado internacionalmente por convenios y declaraciones sobre los derechos culturales y el valor del patrimonio cultural para la sociedad, en los que se exige la participación de la ciudadanía para la configuración de las ciudades del futuro según las directrices de la nueva Agenda Urbana de la ONU que sitúa la cultura y el patrimonio histórico como base del desarrollo sostenible de los territorios.

## Referencias

- Abad, J.M. (2007). Administraciones locales y Patrimonio Histórico. Madrid: Montecorvo.
- Baena, J.M. (2016). El papel de las asociaciones de patrimonio cultural en el siglo XXI. *PH*, 90 (24), 230-231. <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/issue/view/92>
- Castillo, A. (2016). Relaciones entre la ciudadanía y agentes patrimoniales desde la perspectiva de la investigación académica: retos pendientes en la gestión del patrimonio cultural. *PH*, 90, (24), 205-207. <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/issue/view/92>
- Hernández, J. (2005). De resto arqueológico a patrimonio cultural. El movimiento patrimonialista y la activación de testimonios delo pasado. *Boletín GC: Gestión Cultural*, 11, Participación ciudadana. [https://www.researchgate.net/publication/270571154\\_De\\_resto\\_arqueologico\\_a\\_patrimonio\\_cultural\\_El\\_movimiento\\_patrimonialista\\_y\\_la\\_activacion\\_de\\_testimonios\\_del\\_pasado](https://www.researchgate.net/publication/270571154_De_resto_arqueologico_a_patrimonio_cultural_El_movimiento_patrimonialista_y_la_activacion_de_testimonios_del_pasado)
- Manzano, J.A. (1995). Arquitectura Defensiva: delimitación de entornos y documentación histórica de 20 torres y castillos. *Memorias de Arqueología de la Región de Murcia*, 10. Murcia: Servicio de Patrimonio Histórico.
- Quirosa, M.V. (2008). El nacimiento de la conciencia tutelar. Origen y desarrollo durante el siglo XVIII. *Erph\_ revista electrónica de patrimonio histórico*, 2, 17-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4013837>
- Riquelme, M.C. (2015). La importancia de las asociaciones culturales en la defensa y conservación del patrimonio. La asociación de amigos del monasterio de San Ginés de la Jara y ermitas del monte Miral (ASGJ). En M.M. Albero y M. Pérez (Coord.), *Territorio de la memoria: Arte y Patrimonio en el sureste español*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 603-621. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/42614/1/Proyectos%205.pdf>
- \_\_\_\_\_, (2019). (In)eficacia de la Legislación Española sobre Patrimonio. Estudios de caso en la región de Murcia. En J. Sandoval, P.E. Espejo, A. Iniesta (Coord.), *XXV Jornadas de Patrimonio Cultural, Región de Murcia*. Gobierno de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, Cartagena, Alhama de Murcia, Ojós, Murcia, 425-431. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8192016>
- Ruiz, J.A. (2005). Creer y Crear. El Patrimonio Cultural en la encrucijada de la globalización. Cádiz, España: Universidad de Cádiz.
- Sánchez-Mesa, L.J. (2014). El ciudadano ante el Patrimonio Cultural: algunas reflexiones en torno al alcance de su posición jurídica activa a la luz del régimen jurídico previsto para su protección. *Periférica*, 15, 359-380. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4970961>
- Tapia, M. (2011). Un lugar para el patrimonio. La conservación del patrimonio cultural en la red. *Ar@cne*, 153. <http://www.ub.edu/geocrit/aracone/aracone-153.htm>